



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 251-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 274-14)

26 OCT 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA**VISTOS:**

El Informe N° 719-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprueba la actualización del calendario de ejecución de obra por la ampliación de plazo N° 01. De la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno"

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Carta N° 066-2022-CSVC/RL-DLEV de fecha 12.10.2022 el Consorcio Supervisor "Virgen de Copacabana" alcanza el cronograma de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno", teniendo como fecha actualizada de plazo de ejecución lo siguiente:

- | | |
|--|--------------------------|
| ✓ Plazo de ejecución contractual inicial | : 180 días calendarios |
| ✓ Ampliación de plazo N° 01 | : 77 días calendarios |
| ✓ Fecha de inicio de obra | : 25 de marzo del 2022 |
| ✓ Reinicio de plazo de ejecución de obra | : 27 de agosto del 2022 |
| ✓ Fecha de término reactualizado | : 18 de febrero del 2023 |

26 OCT 2022

Resolución Directoral

M. Sc. Diana M. Quispe Cruz
 SECRETARIA

N° 251-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 OCT 2022

Que, mediante informe N° 719-2022 MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, alcanza el cronograma de obra actualizado quedando de la siguiente forma:

ITO	FECHA
Notificación de la ampliación de plazo N° 01	29/09/2022
Presentación de subsanación de observaciones a cronograma de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo N° 01 (contratista a supervisor)	10/10/2022
Presentación de cronograma de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo N° 01 (supervisión a entidad)	12/10/2022

No obstante el calendario valorizado de obra, es el documento a y través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físico de obra, su elaboración se realiza en funcional programa de ejecución de obra y tienen por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, valorizaciones y de ser el caso tomar decisiones necesarias para culminar la obra en plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de obra, resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra.;

Que, en el numeral 197.7 del artículo 198 del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley de N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PRESCRIBE: "la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación del CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obras valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectada su armonía con la ampliación de plazo consentida, en un plazo que no puede exceder de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo"

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la ley de N° 30225, prescribe: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra:** "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica" asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda





Resolución Directoral

Nº 251 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

26 OCT 2022

Puno, 26 OCT 2022

Dina M. Quispe Cruz
SECRETARIA

de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.”;

Que, en consecuencia, ante la opinión técnica de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca en los cuales consideran favorable y procedente la actualización del calendario de ejecución de obra por la ampliación de plazo Nº 01 emitida mediante Resolución Directoral Nº 226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 29.09.2022;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 20 de junio de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del calendario de ejecución de obra por la ampliación de plazo Nº 01 de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli, Provincia de Melgar, Región Puno”, emitida mediante Resolución Directoral Nº 226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 29.09.2022., con los siguientes detalles:



- ✓ Plazo de ejecución contractual inicial : 180 días calendarios
- ✓ Ampliación de plazo Nº 01 : 77 días calendarios
- ✓ Fecha de inicio de obra : 25 de marzo del 2022
- ✓ Reinicio de plazo de ejecución de obra : 27 de agosto del 2022
- ✓ Fecha de término reactualizado : 18 de febrero del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la normativa y Directivas vigentes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 2409-2022

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

